

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-014-2023

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA I DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, MUNICIPIO DE POPAYÁN”.

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.10., del Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días diez (10) y catorce (14) de marzo de 2023, hasta las 5:00 p.m.

Dentro del término de traslado, se presentaron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

1. De: Gonzalo Andres Monje Garcia <gonzalo.monje@gruconingenieria.com>

Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 5:15 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia

Observación

Conforme a los términos de referencia publicados el día de hoy y al cronograma establecido para el presente proceso, nos permitimos realizar la siguiente observación:

Referente al numeral “2.1.3.1 Experiencia específica del proponente”, solicitamos respetuosamente se amplie el requisito del litera c que actualmente es:

c. Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe corresponder a un proyecto de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL con capacidad igual o superior a 98 (NOVENTA Y OCHO) litros por segundo (l/s).

Solicitamos que el anterior literal se solicite de la siguiente manera:

*c. Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe corresponder a un proyecto de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL o **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE** con capacidad igual o superior a 98 (NOVENTA Y OCHO) litros por segundo (l/s).*

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

f @findetercol t @findeter y findeter @findetercol in linkedin.com/company/findeter

Gestión Contractual CON



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CON-FO-019 V1
25-Sep-2020
Página 1 de 16

La anterior solicitud, obedece a que el método constructivo es similar de estos dos (2) tipos de obras, tanto como para plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) así, como para plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), las experiencias son similares, y qué adicionalmente FINDETER ha llevado contrataciones de este mismo alcance técnico, en los cuales han solicitado el cumplimiento del requisito "literal c", como lo estamos recomendando y que esperemos también se solicite en esta ocasión.

Finalmente, la presente solicitud se hace en virtud que exista una pluralidad de oferentes para el presente proceso de contratación.

Atentamente,



JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS
C.C. 19.291.326 de Bogotá
Representante Legal



Respuesta:

Se informa al interesado que, los requisitos solicitados son proporcionales y racionales respecto a las actividades a las cuales se les realizará interventoría la cual corresponde a la construcción de una planta de tratamiento de agua residual, teniendo además que la construcción y el seguimiento a este tipo de infraestructura reviste condiciones particulares que requieren el conocimiento específico por parte de la interventoría. Se informa además que cada convocatoria es independiente y los criterios de participación obedecen a análisis específicos atendido el alcance de las obras objeto de la interventoría y las características particulares de cada proyecto.

Por lo anterior no se acoge la observación del interesado y se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia.

2. De: Sergio Camilo Ceron Riascos <scrr_12@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 8:16 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Información contratación pública para PTAR en Popayán

De: Sergio Camilo Ceron Riascos <scrr_12@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 8:32 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Re: Información contratación pública para PTAR en Popayán

De: Sergio Camilo Ceron Riascos <scrr_12@hotmail.com>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 12:25 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Información convocatoria PAF-ATF-I-014-2023

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol

 @findeter

 findeter

 @findetercol

 [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

Gestión Contractual CON



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CON-FO-019 V1
25-Sep-2020
Página 2 de 16

<p>Observación</p> <p>Buen día</p> <p>Por medio del presente correo quisiera conocer los requisitos y pasos para poder aplicar a esta convocatoria PAF-ATF-I-014-2023, mi nombre es Sergio Ceron y soy ingeniero Ambiental y Sanitario.</p> <p>Muchas gracias por la atención y pronta respuesta.</p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se informa al interesado que los requisitos de participación en la convocatoria están definidos en los términos de referencia, estudios previos y demás documentos y anexos de la convocatoria, la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II y puede ser consultada en el siguiente link:</p> <p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4149533&isFromPublicArea=True&isModal=False</p>

3. De: Eliana Bedoya Pino <ebedoyap@euroconsult.es>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 12:12 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Solicitud CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-014-2023

<p>Observación</p> <p>Respetuosamente solicitamos a la Entidad permitir que el Proponente o los miembros de una Estructura Plural puedan presentar la Experiencia Extranjera, de los accionistas, socios a través de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz o filiales, Esto con el fin de garantizar la libre concurrencia y de que se permita participar en este proceso en igualdad de condiciones así como que se abra la posibilidad para que diferentes empresas especializada y de gran importancia en el mercado participen sin esta restricción.</p> <p>Muchas gracias por su atención.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>Eliana Andrea Bedoya Pino Directora de Comercial Edificio North Point 2- Av. Carrera 7 # 156- 78 Of 706 Teléfono: 601 7170642 - Móvil: 312 5387618 Bogotá, Colombia ebedoyap@euroconsult.es www.euroconsult.es</p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se informa al interesado que, los términos de referencia de la convocatoria establecen en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, lo siguiente:</p> <p>“B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas”.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que, la ley 222 de 2015 establece la definición de las sociedades matrices y subordinadas como a continuación se detalla:</p> <p>“(…) ARTICULO 26. SUBORDINACION. El artículo 260 del Código de Comercio quedará así:</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

Gestión Contractual CON



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CON-FO-019 V1
25-Sep-2020
Página 3 de 16

ARTICULO 260. Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria (...)"

En virtud de ello, las filiales son aquellas donde el poder de decisión está sometido de forma directa a la voluntad de su matriz o controlante y será subsidiaria cuando el poder decisión este sometido a la voluntad de la matriz de forma indirecta, es decir existen dos sujetos jurídicos la controlante y controlada.

Ahora bien, en el marco del régimen jurídico aplicable para los procesos de selección adelantados por FINDETER, le asiste a la Entidad la obligación de definir y verificar el cumplimiento de los requisitos que los interesados deben acreditar para estar habilitados y poder ser seleccionados en un proceso de contratación, los cuales consisten en requisitos habilitantes y son: (i) capacidad jurídica, (ii) capacidad técnica (experiencia) y (iii) capacidad financiera.

Los requisitos mencionados anteriormente, deben ser acreditados directamente por el proponente que participa en la convocatoria ya que los sujetos vinculados en situación de control o grupo empresarial en los términos de la Ley 222 de 1995 conservan su individualidad; es decir, mantienen sus atributos y obligaciones propias.

Los supuestos de control establecidos en el artículo 27 de la citada norma suponen una o varias personas controlantes y una o varias sociedades comerciales controladas, de tal manera que en los dos extremos de la relación de control se ubican sujetos con posibilidad de adquirir derechos y de contraer obligaciones en forma independiente.

Por tanto, una filial o subsidiaria conserva su individualidad respecto de su matriz, y al ser personas jurídicas diferentes deben cumplir sus obligaciones de forma independiente, en este caso, deben acreditar los requisitos habilitantes y de acuerdo con los parámetros señalados por la Entidad en la convocatoria adelantada.

En conclusión, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los documentos de la convocatoria.

4. De: Julián David González Agudelo <ingjulian98@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 2:31 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES PAF-ATF-I-014-2023

Observación 1
1) Ampliar la fecha de entrega de ofertas.
Respuesta:
Se informa al interesado que se modificará el cronograma de la convocatoria mediante adenda.
Observación 2

2) Referente al numeral **2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** cuya experiencia corresponde a:

INTERVENTORÍA A: LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO.

Solicitamos que la anterior experiencia, se amplíe a

INTERVENTORÍA A: LA CONSTRUCCIÓN U OPTIMIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO.

Finalmente, la presente solicitud se hace en virtud que exista una pluralidad de oferentes para el presente proceso de contratación.

Atentamente,



JULIÁN DAVID GONZÁLEZ AGUDELO

C.C 1.023.029.482

Respuesta:

Se informa al interesado que, los requisitos solicitados son proporcionales y racionales respecto a las actividades a las cuales se les realizará interventoría la cual corresponde a la construcción de una planta de tratamiento de agua residual y no a la ampliación u optimización de esta infraestructura, teniendo además que la construcción y el seguimiento a este tipo de infraestructura reviste condiciones particulares que requieren el conocimiento específico por parte de la interventoría.

Por lo anterior no se acoge la observación del interesado y se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia.

5. De: Consultecnicos Comercial <comercial@consultecnicos.com>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 6:14 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-014-2023

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol

 @findeter

 findeter

 @findetercol

 linkedin.com/company/findeter

Gestión Contractual CON



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CON-FO-019 V1
25-Sep-2020
Página 5 de 16

Observación 1

Según ítem

- 2.1.3.1 Experiencia específica del proponente”, solicitamos respetuosamente se amplie el requisito del litera c que actualmente es: Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe corresponder a un proyecto de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL con capacidad igual o superior a 98 (NOVENTA Y OCHO) litros por segundo (l/s).
De lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad siempre a buscado ser plural y encontrar la forma de escoger entre muchas propuestas la mejor y que el método constructivo y su complejidad son similares, se solicita de la manera mas atenta se tenga en cuenta la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PTAP Y/O PTAR.

Respuesta:

Se informa al interesado que, los requisitos solicitados son proporcionales y racionales respecto a las actividades a las cuales se les realizará interventoría la cual corresponde a la construcción de una planta de tratamiento de agua residual, teniendo además que la construcción y el seguimiento a este tipo de infraestructura reviste condiciones particulares que requieren el conocimiento específico por parte de la interventoría.

Por lo anterior no se acoge la observación del interesado y se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Observación 2

2. Se tenga en cuenta que este es un proceso muy importante por tal motivo solicitamos muy amablemente se corra el cierre, esto con el fin de conocer las respuestas y poder tener el tiempo suficiente para presentar propuesta o al menos poder hacer la valoración.
Sin otro particular



ING HENRY GUEVARA
COORDINADOR COMERCIAL
Calle 93 No 14-71 piso 6 Bogotá D.C.
Cel.: 313 371 67 66
hguevara@consultecnicos.com

Respuesta:

Se informa al interesado que se modificará el cronograma de la convocatoria mediante adenda.

6. De: carolmoreno@civilnet.co <carolmoreno@civilnet.co>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 11:03 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIÓN PROCESO PAF-ATF-I-014-2023

Observación

De manera cordial solicitamos que sea disminuido la cantidad de litros de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ya que especifica:

Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe corresponder a un proyecto de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL con capacidad igual o superior a 98 (NOVENTA Y OCHO) litros por segundo (l/s).

Para garantizar la pluralidad de oferentes pedimos que esta cantidad sea reducida por lo menos al 50% y quede el requerimiento así:

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

Gestión Contractual CON



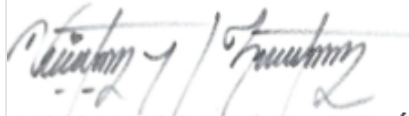
MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CON-FO-019 V1
25-Sep-2020
Página 6 de 16

Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe corresponder a un proyecto de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL con capacidad igual o superior a 49 (CUARENTA Y NUEVE) litros por segundo (l/s).

Agradecemos a la entidad la atención prestada, teniendo en cuenta que el anterior proceso fallido contaba con menos caudal

Cordialmente



VICTOR HUGO PEDRAZA GUZMÁN
R.L CIVILNET INGENIERIA SAS
NIT 900.007.355-6

Respuesta:

Se informa al interesado que, los requisitos solicitados son proporcionales y racionales respecto a las actividades a las cuales se les realizará interventoría la cual corresponde a la construcción de una planta de tratamiento de agua residual, teniendo además que la construcción y el seguimiento a este tipo de infraestructura reviste condiciones particulares que requieren el conocimiento específico por parte de la interventoría.

Por lo anterior no se acoge la observación del interesado y se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia.

7. De: Dora Mejía Baute <doramejiabaute@gmail.com>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 11:27 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: observaciones a los Términos de Referencia CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-014-2023

Observación

Estimados señores:

MARIA CLARA BERNAL DE RUGELES identificado con C.C. NO. 20.993.379, en mi condición de Representante Legal de CONSTRUCCIONES BERSA SAS identificada con NIT 900205101-1, nos permitimos realizar la siguiente observación según lo establecido en los términos de referencia y cronograma establecido:

En el documento términos de condiciones en la página 55 ITEM 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece que "En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  linkedin.com/company/findeter

Gestión Contractual CON



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CON-FO-019 V1
25-Sep-2020
Página 7 de 16

DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES con una capacidad igual o mayor a 98 (NOVENTA Y OCHO) litros por segundo (l/s), caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado. Por lo tanto solicitamos que en virtud de la pluralidad de oferentes esta capacidad se exija como máximo el 60% (58.8 l/s) de lo estipulado en el documento términos de condiciones suministrado por la entidad.

Atentamente,

En constancia, se firma en Bogota D.C., a los 14 días del mes de marzo de 2023.



MARIA CLARA BERNAL DE RUGELES
C.C. NO. 20.993.379

Respuesta:

Se informa al interesado que no es acogida la observación considerando que la experiencia solicitada corresponde a un porcentaje de la capacidad de la planta que se va a construir y a la cual se le realizará la interventoría, cuyo caudal es de 245 l/s, por lo anterior se considera que los requisitos solicitados son proporcionales y racionales respecto al alcance de la interventoría.

Por lo anterior no se acoge la observación del interesado y se mantienen las condiciones de experiencia.

8. De: Información K2 ingeniería <Info@k2ingenieria.com.co>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 3:18 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Cc: Christian Fernando Gomez Ortiz <christian.gomez@k2ingenieria.com.co>

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-ATF-I-014-2023

Observación 1

OBSERVACIÓN No. 1:

En el CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA, en la página 22, se menciona lo siguiente:

Cierre - plazo máximo de presentación de oferta
Sobre No. 1 y 2, y Apertura de Sobre No. 1

17 de marzo de 2023
Hora: 11:30 a.m.
A través del correo electrónico
convocatoriasfindeter@fidubogota.com

SOLICITUD No. 1:

Amablemente solicitamos a la Entidad, modificar la fecha de entrega y que el cierre se realice el día 24 de febrero; plazo razonable de acuerdo con la fecha prevista de publicación de las respuestas de las observaciones, contando con el tiempo para elaborar una propuesta que cumpla con lo solicitado y requerido por la entidad.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  linkedin.com/company/findeter

Gestión Contractual CON



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CON-FO-019 V1
25-Sep-2020
Página 8 de 16

Respuesta:
Se informa al interesado que se modificará el cronograma de la convocatoria mediante adenda.
Observación 2
<p>OBSERVACIÓN No.2:</p> <p>En el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, Numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO, en la página 43, se menciona lo siguiente:</p> <p>1.37.20 Cuando el valor del cupo crédito sea menor al valor referido en los presentes términos de referencia. 1.37.21 Cuando el proponente no presente la propuesta técnica o la oferta económica. 1.37.22 Cuando el valor de la propuesta no incluya IVA, si a ello hubiere lugar.</p> <p>SOLICITUD No. 2:</p> <p>Amablemente solicitamos a la entidad, aclarar si se debe presentar oferta técnica dentro de la propuesta, dado que en los requisitos habilitante técnicos listados en la página 55 no se menciona, pero si dentro de las causales de rechazo.</p>
Respuesta:
<p>Se aclara al interesado que el numeral 1.13.1. Sobre No. 1: Propuesta Técnica, de los términos de referencia establecen que la propuesta técnica es la contenida en el sobre No. 1, la cual se define así:</p> <p><i>“(...) Deberá contener los documentos soporte en PDF e información establecida en los presentes términos de referencia (incluye entre otros, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente de orden jurídico, financiero y técnico señalados en estos términos de referencia) y deberá estar identificado como Sobre Propuesta Técnica. Debe presentarse en medio magnético, en PDF y debidamente foliados de manera consecutiva y ascendente (...)”</i></p> <p>La causal de rechazo indicada en la observación hace referencia a los eventos en que el proponente no presente dicha propuesta técnica.</p> <p>Por lo anterior, los interesados deben verificar de manera detallada y completa los requisitos de presentación de propuestas según lo dispuesto en los documentos de la convocatoria, pues es responsabilidad de los proponentes verificar los requisitos de participación y la elaboración de sus propuestas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia.</p>
Observación 3

OBSERVACIÓN No.3:

En el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, Numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en la página 56, se menciona lo siguiente:



La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

- B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.
- C. De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.
- D. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

SOLICITUD No. 3:

Amablemente solicitamos a la entidad, aclarara ¿qué tipo de contratos corresponde a proyectos escindidos y si aquellos contratos subcontratados hacen parte de ese tipo de proyectos?

Respuesta:

Se informa al interesado que, de acuerdo con la Ley 222 de 1995 hay escisión cuando: (i) Una sociedad sin disolverse, transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más sociedades existentes o las destina a la creación de una o varias sociedades; y (ii) Una sociedad se disuelve sin liquidarse, dividiendo su patrimonio en dos o más partes, que se transfieren a varias sociedades existentes o se destinan a la creación de nuevas sociedades

Por lo tanto, la escisión supone una separación o división patrimonial que implica necesariamente la transferencia de bienes, derechos u obligaciones de la sociedad escidente a la sociedad beneficiaria en virtud de su carácter eminentemente patrimonial.

En virtud de lo anterior, los contratos o proyectos que la sociedad escidente transfiere a la beneficiaria son aquellos a los cuales se hace referencia en el literal D. del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, debido a que, para efectos del proceso de contratación, los términos de referencia exigen que la experiencia específica requerida para participar en la convocatoria sea directamente la del proponente, pues es éste quien de forma independiente y en desarrollo de su objeto social la ha adquirido.

Así las cosas, es preciso tener en cuenta que el proponente interesado en participar deberá acreditar por sí solo, con el desarrollo de su actividad empresarial la experiencia exigida en los términos de referencia, pues es de éste que se exige la acreditación de la experiencia, sin que le sea posible acreditar como suya la experiencia de las sociedades escidentes.

De otro lado, para efectos de acreditar la experiencia específica por parte de un proponente, no se aceptan los subcontratos, de conformidad como se indica en el inciso 2 de la Alternativa B) del numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: (...) *En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, (...)*"

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  linkedin.com/company/findeter

Gestión Contractual CON



CON-FO-019 V1
25-Sep-2020
Página 10 de 16

Observación 4

OBSERVACIÓN No. 4:

En el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, Numeral 2.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS, en la página 53, se menciona lo siguiente:

2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional y extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado (s) o aprobado (s), todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.
4. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria so pena de rechazo.
5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.
6. El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior a **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$289.910.369,00) M/CTE. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.**
7. Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).

SOLICITUD No. 4:

De acuerdo al requisito de orden financiero, entendemos que lo único que el oferente debe aportar es la certificación de cupo crédito y no medirán ningún indicador financiero (liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo), ¿es correcta nuestra interpretación?

Las anteriores observaciones y solicitudes tienen como único objetivo contar con un proceso incluyente, transparente y que garantice la libre competencia.

Agradecemos a la Entidad su atención a las anteriores observaciones, y reiteramos nuestro interés en participar en el presente proceso de contratación y contar con la oportunidad de desarrollar este proyecto estratégico para la Entidad.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación, en cuanto a la certificación de cupo como requisito habilitante de orden financiero, es pertinente aclarar que la misma se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo).

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

Gestión Contractual CON



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CON-FO-019 V1
25-Sep-2020
Página 11 de 16

Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos.

Dado que la emisión de la certificación de cupo de crédito ya tiene implícito el estudio de los estados financieros con sus respectivos indicadores además de otros aspectos cualitativos que ya fueron mencionados, es correcto afirmar que no se medirá ningún indicador financiero de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.

9. De: comercial@manovingenieria.com <comercial@manovingenieria.com>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 4:54 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones Pliego PAF-ATF-I-014-2023

Observación

Estando dentro del término y en oportunidad que nos otorga las leyes colombianas de contratación y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, publicado el día 9 de marzo de 2023, presentamos la siguiente observación sobre Experiencia habilitante y puntuable.

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

- **INTERVENTORÍA A: LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO.** Solicitamos se amplie la experiencia a INTERVENTORÍA A: LA CONSTRUCCIÓN U OPTIMIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO.
- En el Literal c. Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe corresponder a un proyecto de **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL con capacidad igual o superior a 98 (NOVENTA Y OCHO) litros por segundo (l/s).** Solicitamos de la manera más cordial tome en cuenta la Interventoria a la construcción de PTAR y/o PTAP ya que tienen la misma complejidad.

Ya que lo anterior cierra y limita la participación de oferentes con amplia experiencia para el cumplimiento del objeto contractual. y garantizar mayor pluralidad y una selección objetiva de los proponentes.

Adicional solicitamos de la manera más atenta se amplie la fecha de cierre para el 23 de marzo. Para cumplir con todos los requerimientos solicitados.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol

 @findeter

 findeter

 @findetercol


 linkedin.com/company/findeter

Gestión Contractual CON



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CON-FO-019 V1
25-Sep-2020
Página 12 de 16

<p>Atentamente,</p>  <p>CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO Representante Legal MANOV INGENIERÍA LTDA.</p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se informa al interesado que, los requisitos solicitados son proporcionales y racionales respecto a las actividades a las cuales se les realizará interventoría la cual corresponde a la construcción de una planta de tratamiento de agua residual, teniendo además que la construcción y el seguimiento a este tipo de infraestructura reviste condiciones particulares que requieren el conocimiento específico por parte de la interventoría.</p> <p>Por lo anterior no se acoge la observación del interesado y se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia.</p>

Se presentaron EXTEMPORÁNEAMENTE las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

10. De: Sonia Andrea Toro Buitrago <satoro@integral.com.co>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 6:19 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Integral S.A. Observaciones: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. Régimen Especial PAF-ATF-I-014-2023 [30130]

<p>Observación 1</p> <p>1. Agradecemos nos confirmen si para la estimación de los costos de Interventoría en el Factor Multiplicador estimado por ustedes tuvieron en cuenta que para salarios menores a 10 SMMLV la exoneración de aportes según el “Art. 114-1 Exoneración de aportes” no tiene en cuenta los aportes de la SALUD, SENA e ICBF los cuales suman el 13.5%. Si ustedes no tuvieron en cuenta el artículo anterior para la estimación del Factor Multiplicador, es decir que no descontaron los aportes de la SALUD, SENA, e ICBF, En nuestro análisis ¿debemos descontar estos valores del Factor Multiplicador para así dar cumplimiento a este artículo al utilizar salarios menores a 10 SMMLV? y ¿el descuento de estos aportes se le haría directamente al Factor Multiplicador estimado por ustedes?</p>
<p>Respuesta:</p> <p>Se aclara al interesado que la responsabilidad en la estructuración de la propuesta, incluida la estimación y el cálculo del factor multiplicador, está en cabeza de los proponentes, y ésta debe ser elaborada a partir de su estructura de costos y la experticia en la ejecución de este tipo de proyectos, para lo cual deberá tener en cuenta que los términos de referencia indican que será verificado por el supervisor en el Formato 5 - Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador, únicamente al oferente adjudicatario para la ejecución del contrato, así:</p>

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol

 @findeter

 findeter

 @findetercol

 linkedin.com/company/findeter

Gestión Contractual CON



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CON-FO-019 V1
25-Sep-2020
Página 13 de 16

"(...) Formato 5 - Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador: Este formato es una herramienta para la supervisión del contrato. No es objeto de verificación ni evaluación y en ningún caso puede modificar el valor de la propuesta económica (...)"

Adicionalmente, es importante resaltar que, de acuerdo con los documentos de la convocatoria es obligación del contratista realizar los pagos de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con las normas que regulan la materia de conformidad con lo establecido en la forma de pago:

"(...) NOTA 4: Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

NOTA 5: Para todos los pagos, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto (...)"

Observación 2

2. Agradecemos a la Entidad nos aclare si al resultar favorecidos debemos presentar el detalle del Factor Multiplicador.

Respuesta:

De conformidad con el FORMATO No. 5 ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR de los términos de referencia se establece:

"El proponente seleccionado deberá diligenciar el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador para la interventoría del proyecto (...)" Subrayas y negrilla fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, el proponente adjudicatario de la convocatoria deberá presentar el formato en mención diligenciado con toda la información requerida en el mismo.

Observación 3

3. Amablemente solicitamos nos suministren el detalle de la estimación del Factor Multiplicador realizado por ustedes.

Respuesta:

Se informa al interesado que el cálculo detallado del factor multiplicador no hace parte de los documentos publicados dentro de la convocatoria, es responsabilidad de cada proponente estructurar su oferta y realizar el cálculo de ese factor multiplicador a partir de su experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, de acuerdo a su estructura de costos y en consideración de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en los documentos de la convocatoria.

Por lo anterior no se acoge la solicitud del interesado.

Observación 4

4. Solicitamos el favor nos envíen el detalle, con su respectivo porcentaje, de las Tasas y Stampillas que debemos tener en cuenta en nuestros costos de Interventoría para el pago de Impuestos.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol  @findeter  findeter  @findetercol  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

Gestión Contractual CON



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

CON-FO-019 V1
25-Sep-2020
Página 14 de 16

Respuesta:

Se informa al interesado que cada proponente es responsable de consultar ante las entidades recaudadoras los impuestos, tasas y demás costos y gastos que le son aplicables atendiendo el régimen jurídico aplicable, lo anterior conforme a lo dispuesto en los términos de referencia que establecen en el numeral "1.7. IMPUESTOS" lo siguiente:

"El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes al IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que FIDEICOMISO –ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado."

Por lo anterior no se acoge la solicitud del interesado

Observación 5

5. Amablemente se solicita que la forma de pago sea 50% en pagos mensuales fijos, 40% por avance de Obra y 10% al cierre del Proyecto. Lo anterior para que el flujo de caja de la Interventoría no sea un valor negativo considerable por los atrasos del Contratista de Obra debido a que el personal de planilla de la Interventoría debe prestar los servicios de acuerdo a las dedicaciones fijadas en el Formulario de la Oferta Económica a presentar.

Respuesta:

Se informa al interesado que la forma de pago establecida debe ser considerada por el proponente para la estructuración del flujo de recursos y el flujo de caja para la ejecución de las actividades de interventoría, lo anterior considerando que la forma de pago que se encuentra dentro de los documentos de la convocatoria se ha establecido a partir de las particularidades propias del proyecto.

Por lo anterior no se acoge la solicitud del interesado.

Observación 6

6. Solicitamos al Cliente aclarar si la Interventoría debe considerar en los costos la realización de Ensayos de Laboratorio (materiales, concretos, pavimentos, etc) como contra-muestreo para la verificación a los ensayos realizados por el Contratista. De ser afirmativa la respuesta, por favor detallar cuales serían los ensayos a realizar de parte de la Interventoría y la cantidad de cada ensayo para poder cuantificar los costos.

Respuesta:

Se informa al interesado que dentro de los costos de la interventoría se deben incluir todos los costos asociados a la ejecución de todas las actividades propias de la interventoría, incluyendo ensayos de laboratorio para verificar la calidad de las obras ejecutadas en la obra sujeta de interventoría, lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 1.6.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) de los términos de referencia, donde se indica:

*“Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. **LA CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.”*

Observación 7

7. Solicitamos ampliar el plazo de entrega en por lo menos cinco (5) días hábiles.

Respuesta:

Se informa al interesado que se modificará el cronograma de la convocatoria mediante adenda.

Para constancia, se expide a los quince (15) días del mes de marzo de 2023.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**